

NOTA DNCP/DNC/N° 11003 /2017

Asunción, 16 de mayo de 2017

Señor
Arnaldo R. Gonzalez Galvan., Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Nivel Central – MSP y BS
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O
RECOMENDACIONES PARA EL
LLAMADO LCO N° 11/17 "SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
EDILICIAS MENORES PARA EL SENEP"
INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP.
N° 313232 EN FECHA (10/05/17). – ID N°
331015.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **En la sección I – IAO 7.1**, consultamos a la convocante si no consideraría establecer la visita técnica? Por otro lado, si la convocante considera establecer la visita técnica, solicitamos indicar si será otorgado algún tipo de constancia, para aquellos oferentes quienes hayan realizado la visita, y para aquellos oferentes que no hayan realizado la visita, consultamos que documentación deberán presentar?
2. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato - CGC 13**, consultamos a la Convocante, si la aplicación del reajuste indicado (IPC), sería un factor de incidencia en el presente proceso, considerando el objeto del mismo (obra).
3. **En la sección V- Modelo de Contrato**, observamos que en el encabezado del contrato, indican: "Licitación por Concurso de Oferta N° 07/2017". Al respecto, indicamos que la enumeración establecida no corresponde al presente proceso. Solicitamos corregir.
4. **En la sección VII – Anexo I**, solicitamos a la convocante, insertar la leyenda "No Aplica", en los apartados que no serán utilizados en la presente licitación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Liza Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - F. 100

Abg. María Rodríguez
Jefa de Control de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Abg. Elida Romero
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP


Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas


Abg. Lix Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP
Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/LCO/CC.-